

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villa Elisa, 22 de diciembre de 2025

DOC N° 681/25

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención LPN 76/2025 ID N° 478.327

Me dirijo a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2025 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MOLINO PARA LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE – AD REFERÉNDUM” ID N° 478.327**, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Consultamos a la convocante si solicitar autorización del fabricante., podría resultar limitante //PBC: Detalle de los bienes y/o servicios.....Solicitamos cargar en el PBC las EETT //

Respuesta: Se aclara que la solicitud de autorización del fabricante tiene como finalidad garantizar la calidad, trazabilidad y respaldo técnico de los insumos a ser adquiridos, considerando la criticidad de los mismos para el correcto funcionamiento del molino, dicha exigencia no tiene carácter restrictivo ni limitante, sino que busca asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos por la convocante.

Con relación a las EETT, se modifica en el pliego de bases y condiciones.

Documentos del SICP

No remite constancia A Referéndum

Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.

Respuesta: Se remite constancia Ad Referéndum.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

Si bien la convocante opto por la excepcionalidad, no ha indicado / desglosado, la complejidad, especialidad o particularidad, característica de los rubros que no ha sido posible realizar la fuente de combinación. Solicitamos subsanar //

Respuesta: La Convocante aclara que sí se realizó la combinación de precios referenciales, conforme a la reglamentación vigente.

Las fuentes utilizadas y su correspondiente combinación constan en el expediente, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto 1: FIERROS GUARANÍ

Presupuesto 2: WILKO

Presupuesto 3: ELECTRO-MEC

Presupuesto 4: Contrato PR/EJ N° 176/24

Presupuesto 5: Contrato PR/PR N° 339/23

En consecuencia, queda a consideración la observación, manteniéndose válido el criterio utilizado para la determinación del precio referencial.

En consecuencia, se considera subsanada la observación, manteniéndose válido el precio referencial determinado.

Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.

Comentario

Página 1 de 2

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

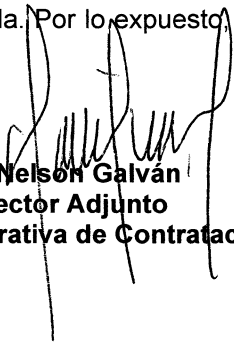
Villa Elisa, 22 de diciembre de 2025

DOC N° 681/25

Copia autenticada de contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida//El resultado de la suma de los montos de los contratos, recepciones finales y/o facturaciones de venta deberá ser igual o superior al 50% del monto total máximo. Los contratos, recepciones finales y/o facturaciones de venta deben estar autenticados por Escribanía Pública y podrá presentarse la cantidad que fuere necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado (2022, 2023 y 2024//

Respuesta: La Convocante aclara que la exigencia de copias autenticadas por Escribanía Pública de contratos, recepciones finales y/o facturaciones de venta tiene como finalidad contar con documentación fehaciente y verificable que permita acreditar de manera objetiva la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Considerando que el resultado de la suma de los montos presentados debe ser igual o superior al 50 % del monto total máximo, y que dicha información incide directamente en la evaluación de la capacidad del oferente, se estima necesario contar con documentos respaldados por fe pública. En ese sentido, la autenticación notarial se establece como un mecanismo de respaldo documental, aplicable en igualdad de condiciones a todos los oferentes, a fin de facilitar la correcta verificación de la información presentada. Por lo expuesto, el requisito se mantiene conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Atentamente,


Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones